

## **CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DE LA “PROTECCIÓN/REFORESTACIÓN DE 40 HECTÁREAS DE BOSQUE DE MANGLAR EN EL GOLFO DE FONSECA” ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), Y LA FINCA CAMARONERA LA APINTAL**

Nosotros; **ANTONIO CANO ANGUIANO**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con Tarjeta de Identidad: **0880-2000-00001**, de residencia en Choluteca, Choluteca; en mi condición de representante de **Finca Camaronera La Apintal S.A. De C.V.** quien en lo sucesivo se le denominará **“FINCA CAMARONERA LA APINTAL”** por una parte y el **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad: **1607-1970-00052**, en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF); nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 81-2018 de fecha 21 de febrero de 2018, en lo sucesivo **ICF**, hemos convenido firmar la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**:

### **BASES**

**A.** Conforme a lo suscrito en los **Convenios y Tratados Internacionales** sobre la temática ambiental, tales como el Convenio de Diversidad Biológica, Convenio de Cambio Climático y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre CITES, y considerando el tema de manejo sostenible de los ecosistemas y de los recursos naturales existentes.

### **B. De las políticas y programas del Gobierno de la República**

1. Es política del Gobierno de la República que el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, a nivel nacional se convierta en factor clave del **desarrollo sostenible**, potenciando sus funciones ecológicas, económicas y humanas para bien de la **sociedad hondureña**, creando fuentes de trabajo en el área rural y contribuir así a la generación de un mayor bienestar colectivo.
2. Propiciar la participación ciudadana y el manejo sostenible de los recursos naturales, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural.
3. Es prioridad del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), contribuir a sentar las bases técnicas, legales, institucionales, administrativas, sociales y de seguridad, para que los hondureños y hondureñas interesados, organizados y capacitados puedan manejar el recurso bosque.

**C.-Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Decreto No. 98/2007** que a la vez crea el sector forestal y el ICF como ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con exclusividad en la competencia que determine esta Ley, la cual, dentro de sus funciones, contempla administrar el recurso forestal público y velar por el fiel cumplimiento de la

normativa relacionada con la conservación de la biodiversidad. (*Capítulo I, Artículo 14 y Artículo 17, inciso 1 y 3*).

**D.- Conforme al Artículo 111 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No 98-2007), que prescribe: “El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) será responsable de administrar las áreas protegidas y la vida silvestre, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley y especiales contenidas en los decretos de declaración de cada una de las citadas áreas; así como, de los convenios regionales e internacionales aprobados y ratificados por el Estado.**

Esta actividad podrá realizarla **en forma directa o por delegación** mediante suscripción de convenios o contratos de manejo o comanejo con municipalidades, mancomunidades, organizaciones comunitarias o de la sociedad civil organizada dedicadas a la protección y conservación de áreas protegidas y vida silvestre.”

**E.-Las Empresas** deben desarrollar mecanismos necesarios para lograr compensar y mitigar los impactos ambientales que se deriven de sus actividades y la preservación del ambiente.

#### **FUNDAMENTOS.**

**A. La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007). Artículo 1.** Finalidad de la Ley. La presente ley establece el régimen legal a que se sujetara la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

**B.- Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Decreto No. 98-2007 en su artículo 3,** en donde se le otorga al Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la responsabilidad de promover el comanejo como mecanismo básico para incorporar la participación de la sociedad civil en la gestión de las áreas protegidas y mejorar la calidad de vida de las comunidades.

## **CLAUSULA I**

### **ALCANCES DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

El presente documento se enmarca en la delegación de 40 hectáreas de bosque de manglar en el Golfo de Fonseca a la Finca Camaronera La Apintal para su protección y reforestación, específicamente en Área de Manejo Hábitat por Especie Los Delgaditos (20 hectáreas) y en Área de Manejo Hábitat/especie Bahía de El Chismuyo (20 hectáreas).

## **CLAUSULA II**

### **OBJETIVOS DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA EL MANEJO DEL BOSQUE DE MANGLAR**

1. Asegurar la protección y conservación de las 40 hectáreas de manglar, en coordinación con las comunidades que conviven en las zonas protegidas.
2. Aumentar la cobertura boscosa y mejorar el flujo hídrico en la zona, para propiciar la repoblación del manglar.

## **CLAUSULA III**

### **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como administrador de las zonas protegidas del país, siendo uno de sus objetivos, promover el comanejo como mecanismo básico para la incorporación de las instancias de sociedad civil en la gestión de las zonas protegidas, como parte firmante de la presente Carta de Entendimiento, a través de la Región Forestal de El Pacífico, contrae las responsabilidades siguientes:

- a) Designar 40 hectáreas de bosque de manglar para la protección/reforestación por parte de la Finca Camaronera La Apintal;
- b) Apoyar como enlace ante las municipalidades y demás actores vinculados a la protección del bosque de manglar;
- c) Apoyar en la gestión de los recursos naturales, en especial el bosque de manglar, en la Bahía de El Chismuyo y Los Delgaditos;
- d) Brindar el seguimiento y acompañamiento que procure la protección y la correcta aplicación de técnicas de restauración;
- e) Vigilar la aplicación de las normas de uso y manejo según la normativa para las áreas protegidas;
- f) Reconocer y coordinar con otros actores que realizan acciones de gestión la Bahía de El Chismuyo y Bahía de los Delgaditos;
- g) Otras que se deriven de la Carta de Entendimiento y sean atribuibles al ICF.

### ***RESPONSABILIDADES DE LA FINCA CAMARONERA LA APINTAL***

**La finca Camaronera La Apintal se compromete a:**

- a) Delegar a un designado operativo para la representación en las instancias derivadas de esta Carta de Entendimiento;

- b) Establecer un plan de acción para ser implementado las áreas designadas, este deberá de ser un profesional de preferencia forestal debidamente colegiado y solvente;
- c) Coordinar, conjuntamente con los guardas forestales y el departamento de áreas protegidas del ICF, las visitas de campo necesarias para realizar el monitoreo y el seguimiento de los acuerdos de protección/reforestación derivados de esta carta de entendimiento;
- d) Involucrar a las comunidades con influencia en las dos zonas protegidas en la protección/reforestación del bosque de manglar;
- e) Enviar de forma trimestral un resumen de las actividades en las zonas designadas;
- f) Otras que se deriven de la Carta de Entendimiento y sean atribuibles a la Finca Camaronera La Apintal.

## CLAUSULA IV

### Disolución de la Carta de Entendimiento


La presente Carta de Entendimiento quedará fuera de vigencia por las siguientes causas:


1. Por el incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.
2. Porque la Finca Camaronera La Apintal no cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con las actividades programadas en el Plan de Acción.

## CLAUSULA V

### Conformidad con las disposiciones

Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Carta de Entendimiento de Cooperación, en fe de lo cual, luego de haberlo leído íntegramente y enterados de su objeto, valor, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, a los 26 días del mes de **noviembre** del **2018**.

  
\_\_\_\_\_  
**Antonio Caño Anguiano**  
**Representante**  
**Finca Camaronera La Apintal**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Arnaldo Bueso**  
**Director Ejecutivo**  
**Instituto de Conservación Forestal (ICF)**

